



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Profesorado
y Ordenación Académica

REGLAMENTO DEL PROCESO DE RECOGIDA, ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DE LAS ENCUESTAS DE LABOR DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en su Sesión nº45 de 4 de abril de 2022)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evaluación de la labor docente del profesorado en la Universidad de Jaén queda regulada de manera explícita en los Estatutos de la Universidad de Jaén. Concretamente, el art. 94 reconoce el derecho del personal docente e investigador a "conocer el procedimiento de evaluación de su actividad y el desarrollo de las evaluaciones que le afecten, así como obtener certificación de los mismos a los efectos que procedan".

Del mismo modo, el art. 95 recoge el deber de "someterse a los procedimientos y sistemas de evaluación de su rendimiento que se establezcan en el Consejo de Gobierno y dar cuenta anualmente de sus actividades docentes e investigadoras al Departamento, Instituto Universitario u otro Centro al que esté adscrito".

Por último, en el art. 120.h) se reconoce a los estudiantes el derecho a "participar en el control de la calidad de la enseñanza a través de los cauces que se establezcan".

Todo ello en el marco del artículo 45 j de los estatutos que establece entre las competencias del Consejo de Gobierno: "Aprobar la relación de puestos de trabajo de personal docente e investigador y sus modificaciones, así como establecer la política de selección, evaluación y promoción de dicho personal, a propuesta del Rector, sin perjuicio de la competencia reconocida a tal fin a la negociación colectiva".

De acuerdo a lo establecido estatutariamente, la Universidad de Jaén ha venido realizando, desde hace años, la encuesta de opinión de los estudiantes sobre la labor docente, conforme a las pautas marcadas en la Guía metodológica para la gestión de las encuestas de opinión de los estudiantes sobre la labor docente del profesorado de la Universidad de Jaén.

Si bien son válidos los objetivos establecidos en la mencionada Guía metodológica, se aprecia la necesidad de cambiar el enfoque del proceso de gestión de encuestas (actividades de preparación, realización y lectura de encuestas) así como el procedimiento de análisis y difusión de los resultados a todos los agentes implicados.

Esta acción se incardina con el objetivo estratégico OE. Implementar un modelo de enseñanza flexible y adaptado a las necesidades de la sociedad que enlace formación integral y empleabilidad. OE1.1. Avanzar hacia un modelo de enseñanza singularizado, flexible e innovador con el foco en la adquisición de competencias y en cumplir las expectativas del estudiantado del III Plan Estratégico (PEUJA3-25) y dentro del marco del sistema de información y retroalimentación de los grupos de interés y de los sistemas de gestión de la calidad de la UJA.

Con este marco se pretende, por un lado, recabar los datos necesarios para los procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado, incluidos en los sistemas de garantía de calidad que aplican a los títulos oficiales de grados y másteres universitarios de la Universidad de Jaén. Por otro lado, el profesorado dispone de resultados referidos a la opinión del alumnado sobre su labor docente, que le aportan valor y le ayudan a la reflexión.

El articulado del presente reglamento establece el ámbito, cómo se desarrollan las acciones, qué actores intervienen, cuál es la sistemática de actuaciones y cuáles son los resultados que se ofrecen en el proceso de aplicación de las encuestas de labor docente.

TÍTULO PRIMERO. ÁMBITO Y OBLIGATORIEDAD

Artículo 1. Obligatoriedad

1. Las encuestas de opinión de los estudiantes sobre la labor docente del profesorado de la Universidad de Jaén (UJA), se aplicarán obligatoriamente a todos los estudios oficiales de Grado y Máster de la UJA.
2. La evaluación de la labor docente por parte del alumnado del Personal Docente e Investigador (PDI) de la Universidad de Jaén, tendrá carácter obligatorio para todo el PDI de la Universidad de Jaén de acuerdo a lo recogido en el artículo 2 de este Reglamento. Así como para el profesorado de centros adscritos y el profesorado externo.

Artículo 2. Ámbito de alcance

1. Para cada curso académico será objeto de evaluación todo el profesorado que figure en la Ordenación Docente Oficial en todas aquellas asignaturas y grupos en que se impartan un mínimo de **1** crédito en el caso de **estudios de Grado** y **0.5** créditos en **estudios de Máster**, bien sea en grupo de teoría o de prácticas.
2. De forma excepcional, se atenderán las peticiones de quienes deseen ser evaluados/as, aunque no cumplan con la condición recogida el punto 1, siempre y cuando formalicen la petición de forma expresa mediante un correo electrónico dirigido a vicord@ujaen.es dentro del plazo establecido a tal fin.
3. Profesorado Externo y profesorado de Centros adscritos que figuren en la Ordenación Docente Oficial en todas aquellas asignaturas y grupos en que se impartan un mínimo de **1** crédito en **estudios de Grado** y/o **0.5** créditos en **estudios de Máster**, bien sea en grupo de teoría o de prácticas.

TÍTULO SEGUNDO. OBJETIVOS

Artículo 3. Objetivos de la evaluación

La evaluación de la labor docente del Personal Docente e Investigador por parte del alumnado pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- a. Obtener valoraciones individuales y globales de la labor docente de todo el PDI, que faciliten la reflexión sobre la calidad de la actividad docente en la Universidad de Jaén.
- b. Contribuir a la evaluación de la calidad de la labor docente del profesorado de la Universidad de Jaén, de manera que se contribuya a la mejora de la calidad de los programas formativos impartidos en la misma.

TÍTULO TERCERO. RESPONSABLES

Artículo 4. Órganos responsables

- a. Vicerrectorados con competencias en evaluación de la labor docente.

Que planificarán y organizarán anualmente la recogida de la opinión del alumnado sobre la labor docente, así como la comunicación y difusión del proceso y resultados.

- b. Servicios responsables de la custodia, seguridad y tratamiento de los datos de la Universidad de Jaén.

TÍTULO CUARTO. AGENTES

Artículo 5. Agentes implicados

En el proceso de recogida de la opinión de los/las estudiantes sobre la labor docente del profesorado se definen como agentes implicados: a los estudiantes, al profesorado, a los Vicerrectorados y servicios con competencias, así como a los/as directores/as de centros y departamentos de la UJA.

Artículo 6. Estudiantes

1. Los/as estudiantes tienen derecho a:

- Conocer los resultados sobre la evaluación de la labor docente del profesorado a nivel de título, centro y global de la Universidad.
- Ser informados sobre las mejoras en la docencia implantadas a partir de los resultados de las encuestas de labor docente recogidos en cursos anteriores.
- Conocer el procedimiento de recogida encuesta de labor docente.

2. Los/las estudiantes tienen el deber de:

- Cumplimentar las encuestas de labor docente, expresando su opinión de manera reflexiva, fundada y libre.

Artículo 7. Profesorado

1. El profesorado tiene derecho a:

- Conocer el procedimiento de recogida de la opinión de los estudiantes sobre labor docente.
- Comprobar que la información con la que se realizarán las encuestas coincide con la realidad de la docencia que está impartiendo y solicitar, en su caso, las correcciones oportunas.
- Solicitar, en su caso, conocer el seguimiento de la participación al menos una vez por cada cuatrimestre con el objeto de realizar, si lo considera oportuno, acciones de estímulo a la participación.
- Recibir, al menos anualmente los informes de resultados de las encuestas de opinión sobre su actividad docente.
- Disponer de un histórico de resultados y solicitar, cuando lo desee, la certificación de sus informes.

2. El profesorado tiene el deber de:

- Participar y/o elegir el proceso de recogida de la opinión de los estudiantes con su labor docente.
- Contribuir, en caso de considerarlo necesario, a la participación de los estudiantes a fin de obtener el mayor número de respuestas posible.

Artículo 8. Vicerrectorados y servicios con competencias, dirección de centros y departamentos

1. Vicerrectorados con competencias, dirección de centros y departamentos tienen derecho a:

- Recibir anualmente los informes de resultados con el nivel de agregación que corresponda a sus responsabilidades institucionales.
- Analizar anualmente los resultados de las encuestas de labor docente dentro de los Sistemas de Garantía de Calidad y de su ámbito de competencias.

2. Vicerrectorados con competencias, Servicio de Planificación y Evaluación, dirección de los centros y departamentos tienen el deber de:

- Conocer el procedimiento de recogida de la opinión de los estudiantes con la labor docente.
- Guardar la debida confidencialidad de los resultados individuales, salvo consentimiento expreso del profesorado y que podrá ser revocado en cualquier momento.
- Colaborar con el Servicio de Planificación y Evaluación en la difusión del proceso en el ámbito de sus competencias,

TÍTULO QUINTO. PROCEDIMIENTO

Artículo 9. Calendario y Metodología

9.1 Calendario: El inicio del procedimiento se realizará, para el primer cuatrimestre, en el mes de octubre y para el segundo, en el mes de marzo con el envío de las claves al profesorado, posteriormente se activará el periodo para rellenar las encuestas. El procedimiento finalizará con el cierre de las mismas¹ y el posterior envío de informes por parte del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica una vez sean procesados los datos por el servicio correspondiente.

9.2 Metodología: Se plantean dos sistemas de actuación descritos a continuación. La metodología a seguir será la siguiente: Desde el Servicio de planificación/ Vicerrectorado con competencias, se informará al profesorado sobre el periodo habilitado para la realización de las encuestas y se abrirá un plazo para que el profesorado informe al SPE/Vicerrectorado correspondiente el método elegido:

- a. Sistema Autogestionado.
- b. Sistema vía Web.

a. Sistema Autogestionado: Cada asignatura/grupo/profesor/a estará identificada por unas claves, personales e intransferibles, para cada docente que las proporcionará a los/las estudiantes, y que le serán previamente facilitadas por el SPE mediante correo electrónico.

La evaluación se realizará preferentemente en el aula, garantizando la confidencialidad mediante el uso de dispositivos electrónicos, vía INTRANET a través de la Web institucional, preferentemente al final del periodo docente del profesorado y una vez haya impartido, al menos, el 80% de las horas que tenga asignadas dentro de cada grupo, a fin de contar con mayores elementos de juicio por parte del alumnado, para las enseñanzas oficiales de Grado y Máster, y tanto para grupos teóricos como prácticos. El momento concreto en el que se produzca la obtención de cuestionarios cumplimentados por el alumnado quedará a su propio criterio, intentando, en lo posible, que sea el que permita mayor tasa de participación. En ningún caso la fecha elegida podrá coincidir con el periodo de

¹ El cierre podrá llevarse a cabo de manera automática a la fecha de finalización de cada cuatrimestre o bien por el profesorado cuando la plataforma habilitada lo permita técnicamente.

exámenes oficiales. En las asignaturas anuales, los procesos de obtención de cuestionarios deberán acometerse al final del periodo de clases del segundo cuatrimestre. El procedimiento se resume a continuación:

1. La comunicación de las claves de los proyectos de evaluación por parte del SPE al profesorado coincidirá con el inicio tanto del primer como del segundo cuatrimestre, siendo libre cada profesor/a para elegir el momento más oportuno para aplicar sus proyectos de evaluación.
2. No obstante, lo establecido en el artículo 1, el profesorado puede proporcionar las claves y las instrucciones a sus estudiantes por el medio que estime conveniente, siempre con el objetivo de permitir la libre expresión de la opinión de los mismos.
3. Una vez iniciado el proceso de evaluación no se atenderán modificaciones o reclamaciones del profesorado que no se hayan presentado en el plazo establecido para ello en cada cuatrimestre.

Los pormenores de las actuaciones a seguir se detallan en la [guía de ayuda del profesorado](#).

b. Sistema online o vía web: El Vicerrectorado con competencias, en colaboración con el SPE y el SI pone a disposición del alumnado las claves para realizar las encuestas de opinión sobre la labor docente del profesorado. Para ello se remitirán las claves de las asignaturas y grupos del alumnado vía mail o vía intranet. Así mismo se realizarán recordatorios periódicos desde ambos servicios para, en la medida de lo posible, favorecer la participación. El procedimiento finalizará con el cierre de las mismas² y el posterior envío de informes por parte del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica una vez sean procesados los datos por el SPE.

Los pormenores de las actuaciones a seguir se detallan en la guía de ayuda al alumnado.

Artículo 10. Requisitos de evaluación.

Con carácter general será objeto de evaluación todo el profesorado UJA y externo que figure en la Ordenación Docente Oficial en todas aquellas asignaturas y grupos en que se impartan un mínimo de 1 crédito en el caso de estudios de Grado y 0.5 créditos en estudios de Máster, bien sea en grupo de teoría o de prácticas.

Los requisitos para la evaluación se recogen en el Anexo I del presente reglamento

Artículo 11. Sistemática

El SPE y el SI diseñarán, dentro de los sistemas de gestión de la calidad de la UJA, el Procedimiento Operativo que desarrolle detalladamente los pasos a seguir en la recogida de los resultados de las encuestas de labor docente, y que será debidamente publicitado en las páginas web de los Vicerrectorados con competencias y del SPE.

Artículo 12. Datos

Los datos recogidos, así como los informes que se deriven de los mismos, entrarán a formar parte de la base de datos institucional de la UJA. La responsabilidad de su

² El cierre podrá llevarse a cabo de manera automática a la fecha de finalización de cada cuatrimestre o bien por el profesorado cuando la plataforma habilitada lo permita técnicamente.

uso corresponde al SPE y al Servicio de Informática, que tiene a su vez el encargo de su uso y mantenimiento preservando la confidencialidad, integridad y seguridad.

TÍTULO SEXTO. RESULTADOS

Artículo 13. Informes individuales

1. Al menos de manera anual cada profesor/a recibirá su Informe Individual de resultados en formato electrónico que podrá consultar y descargar a través de INTRANET en la opción de Universidad Virtual en la forma y momento que se detallan en el Procedimiento Operativo.
2. Atendiendo exclusivamente a motivos de representatividad, no serán considerados para la elaboración de los informes de evaluación de la actividad docente del profesorado (DOCENTIA), ni para los reconocimientos a las buenas prácticas docentes al profesorado, los resultados de la encuesta sobre labor docente de una asignatura cuando el número de respuestas recogidas sea inferior al 15% de estudiantes de primera matrícula.

Artículo 14. Informes agregados

1. Anualmente se enviarán a los/las responsables académicos/as, en el ámbito de sus competencias, los informes de resultados agregados por Departamento, Título, Centro y general de la UJA en la forma y momento que se detallan en el Procedimiento Operativo.
2. Atendiendo exclusivamente a motivos de representatividad, no serán considerados para la elaboración de los informes agregados los resultados de la encuesta sobre labor docente de una asignatura cuando el número de respuestas recogidas sea inferior al 15% de estudiantes de primera matrícula.

TÍTULO SÉPTIMO. ANÁLISIS RESULTADOS

Una vez finalizado el proceso de encuestas, se procederá al análisis de los resultados para la elaboración de los diferentes informes. En ellos se recogerán los siguientes resultados: media de los ítems de la encuesta, desviación estándar; número de respuestas obtenidas; número de respuestas potenciales y % participación, media de la Universidad y en su caso gráfico de tendencias acumuladas.

El tratamiento de la información, así como la obtención de los informes de resultados se realiza a través de la "aplicación de gestión de encuestas de labor docente". Esta aplicación, junto con *LimeSurvey* posibilitan la extracción de las respuestas de los encuestados, las tablas de frecuencias, así como las medidas de tendencia central.

Ambas aplicaciones garantizan tanto la confidencialidad de los encuestados como la fiabilidad en el tratamiento de los datos, ya que la información es gestionada de forma global, anónima y automatizada.

La media de satisfacción se obtiene haciendo la media aritmética sobre las respuestas de los encuestados en las diferentes alternativas de respuesta de la escala de valoración con posiciones van desde 1, nada o muy insatisfecho, al 5, mucho o muy satisfecho, pudiendo situarse, además, en el valor no sabe/no contesta, si bien este último no computa para su cálculo.

TÍTULO OCTAVO. DIFUSIÓN RESULTADOS

Artículo 15. Difusión Resultados.

Una vez finalizada la evaluación correspondiente de cada curso académico se procederá a la elaboración y difusión de la información con relación a los resultados obtenidos por medio de los informes individuales y agregados:

- a. Informes globales de resultados de la convocatoria con resultados estadísticos desglosados por Departamento, Titulación, Centro y Universidad. Estos informes se remitirán a los órganos de gobierno de la Universidad de Jaén y se pondrán a disposición de toda la comunidad universitaria (estudiantes, docentes y PAS) a través de la página web de los Vicerrectorados con competencias y del SPE.
- b. Además de estos informes, la Universidad de Jaén, podrá elaborar otros que considere oportunos.

TÍTULO NOVENO. CORRECCIÓN DE ERRORES

Artículo 16. Corrección de errores

1. La solicitud de corrección de errores a los informes individuales, se presentarán exclusivamente por vía telemática durante 30 días hábiles siguientes al del envío de informes individuales al profesorado y en la forma que se fijen en el Procedimiento Operativo.
2. Las solicitudes de corrección han de motivarse atendiendo a:
 - a. Que se observe algún error técnico o de codificación.
 - b. Que haya alguna confusión en titulación, asignatura o nombre del docente.
3. En ningún caso se atenderán reclamaciones basadas en el nivel de puntuación alcanzado.

TÍTULO DÉCIMO. CERTIFICADOS

Artículo 17. Resultados históricos

1. El profesorado en cualquier momento puede solicitar la certificación de los resultados de la evaluación docente de sus estudiantes. La forma se fija en el Procedimiento Operativo al que se refiere este Reglamento.
2. La certificación incluirá todos los resultados disponibles del profesorado solicitante desde el Curso Académico 2020/21.
3. El profesorado en cualquier momento puede solicitar la certificación de los resultados de la evaluación docente de sus estudiantes de los cursos académicos anteriores a 2020/21.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Composición.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por el/la Vicerrector/a con competencias en materia de evaluación de la labor docente del profesorado que actuará de presidente o persona en quien delegue, un representante del profesorado

un representante por cada una de las organizaciones sindicales con presencia en la representación del PDI, un representante del alumnado, un/a técnico/a del SPE y un técnico/a del SI.

Funciones.

El objeto de esta comisión es hacer un seguimiento de la encuesta de labor docente y del procedimiento de recogida, análisis y difusión de las mismas y analizar las situaciones excepcionales que pudieran producirse y proponer las medidas de actuación y mejora que se consideren oportunas.

La Comisión se reunirá al menos una vez cada curso académico y siempre que lo solicite cualquiera de las partes que la integran.

Disposición derogatoria

Única.

La aprobación del presente Reglamento supone la derogación de cualquier otra norma anterior que regulase la evaluación de la labor docente del profesorado mediante encuestas en la Universidad de Jaén.

Disposiciones finales

Primera. Interpretación

Corresponde a los Vicerrectorados y servicios con competencias en evaluación de la labor docente dar las instrucciones necesarias para el desarrollo de este Reglamento mediante procedimientos operativos, así como realizar la interpretación del articulado del mismo para su aplicación efectiva.

Segunda. Entrada en vigor

Este Reglamento entrará en vigor al curso siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UJA.

ANEXO I: REQUISITOS DE EVALUACIÓN

I.1. ¿Qué computa?

- Grupos de teoría que tengan 1 crédito o más
- Grupos de teoría con menos de 1 crédito, se sumarán los créditos impartidos en grupos prácticos.
- Seminarios teóricos que tengan 1 crédito o más
- Seminarios teóricos con menos de 1 crédito, se sumarán los créditos impartidos en seminarios/grupos prácticos.
- Grupos prácticos que tengan 1 crédito o más en uno de ellos.
- Grupos prácticos que tengan menos de 1 crédito impartido, no se computarán, ni se suman los créditos de todos los grupos prácticos.
- En el caso de master, solo las que cumplan el requisito de 0,5 o más créditos impartidos.

I.2. ¿Cuántas claves se proporcionan?

- Una por cada grupo/seminario de teoría y titulación que tengan 1 crédito o más.
- Una clave para todos los grupos de prácticas que cumplan la condición del nº mínimo de créditos.
- Una por cada grupo/seminario de teoría y titulación, a los que se le haya sumado los créditos de grupos prácticos.
- En cualquier caso, si tiene docencia conjunta con varios títulos, en este caso, se proporcionará una clave para todos los títulos.

I.3. Envío de claves

- Se enviarán las del primer cuatrimestre y anuales de grado, así como todas las de master.
- Se enviarán las del segundo cuatrimestre y recordatorio de las anuales de grado, así como todas las de master.

I.4. Consideraciones claves y resultados

- La clave es única para profesor/a/asignatura/grupo, por tanto, no podrá existir errores a la hora de asignar el informe por profesor/a.
- En el caso de un alumno/a que haya respondido varias veces a la misma encuesta, sólo se tendrá en cuenta el primer envío.
- Para que la respuesta sea válida, el alumno/a tiene que estar matriculado/a en la asignatura encuestada.
- Solo se consideran las encuestas que se han completado íntegramente.
- En el caso de asignaturas de diferentes grados pero con docencia conjunta, se le asignará la respuesta al título y grupo al que pertenezca el alumnado que haya respondido, quedando así asociada la respuesta al título que corresponde al alumno/a.